ACTA N°14-2020

ACTA NÚMERO CATORCE DE LA SESIÓN VIRTUAL ORDINARIA, CELEBRADA POR EL CONSEJO NACIONAL DE RECTORES, EL CINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTE, A LAS QUINCE HORAS Y VEINTE MINUTOS.

PRESENTES

Ing. Luis Paulino Méndez Badilla Dr. Carlos Araya Leandro Dr. Alberto Salom Echeverría M.B.A. Rodrigo Arias Camacho Dr. Francisco Romero Royo Ing. Eduardo Sibaja Arias Lic. Gastón Baudrit Ruiz Presidente CONARE, Instituto Tecnológico de Costa Rica Universidad de Costa Rica Universidad Nacional Universidad Estatal a Distancia Universidad Técnica Nacional Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES)

Asesor Legal del CONARE

PRESIDE: Ing. Luis Paulino Méndez Badilla

SECRETARIA DE ACTAS: Glenda Hernández Moscoso

Artículo 1. Lectura y aprobación de la agenda.

El señor Luis Paulino Méndez da lectura a la agenda.

El señor Alberto Salom pide la inclusión de la solicitud a la señora ministra de Educación Pública el cronograma solicitado en la Comisión de Enlace sobre la negociación del FEES.

SE ACUERDA:

- A. APROBAR LA AGENDA CON LA INCORPORACIÓN SOLICITADA
- B. ACUERDO FIRME.

Artículo 2. Aprobación del Acta No.13-2020.

El señor Luis Paulino Méndez Badilla somete a votación la aprobación del acta No.13-2020. En virtud que no hay observaciones,

SE ACUERDA:

- A. APROBAR EL ACTA No.13-2020.
- B. ACUERDO FIRME.

Artículo 3. Correspondencia.

 a) Correo electrónico de 1 de mayo de 2020. La directora para América Latina de la Fundación Alemana de Investigación del DFG, Kathrin Winkler, remite despedida y agradecimiento por la cooperación internacional entre Costa Rica y Alemania.

SE TOMA NOTA.

- b) Correo electrónico de 27 de abril de 2020. La señora Yohanna Quirós Fonseca de la Subdirección de Recaudación, Control y Servicios Tributarios remite consulta sobre el saldo deudor de la cuenta tributaria del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- c) Correo electrónico de 4 de mayo de 2020. La señora Silvia Watson del Instituto Tecnológico de Costa Rica remite respuesta de la ejecutiva de Tributación respecto al convenio CONARE para compensación del IVA.

El señor Eduardo Sibaja explica que mediante oficio CNR-412-2019 se envía al señor ministro de Hacienda el procedimiento para el reintegro del impuesto del Valor Agregado del 2% aplicado a las compras de las instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal, se acusó recibo, pero no se dio respuesta.

Los señores rectores indican que no se ha recibido ninguna comunicación por parte de la señora Quirós.

El señor Gastón Baudrit sugiere enviar una nota al señor ministro de Hacienda indicando que le agradeceríamos interponga sus buenos oficios a fin de que a lo interno de su ministerio se respeten los acuerdos tomados en el seno de la Comisión de Enlace.

SE ACUERDA:

- A. SOLICITAR A LA ASESORÍA LEGAL PREPARAR UNA NOTA DIRIGIDA AL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA, INDICANDO LOS ANTECEDENTES Y EL PROCEDIMIENTO PARA EL REINTEGRO DEL IMPUESTO DEL VALOR AGREGADO.
- B. ACUERDO EN FIRME.
- d) Oficio UNA-R-OFIC-1012-2020, 4 de mayo de 2020. El rector de la Universidad Nacional remite felicitación al Dr. Carlos Araya Leandro y ofrece disculpas por comentarios que se hicieron públicos y constituyeron una ofensa para la Universidad de Costa Rica.

SE TOMA NOTA.

Artículo 4. Financiamiento y presupuesto.

Copia del oficio OF-OPES-36-2020-ADI, 30 de abril de 2020. El señor Eduardo Sibaja remite al Departamento de Formulación Presupuestaria del Ministerio de Educación Pública los montos por institución para incluir en el Anteproyecto de Presupuesto del año 2021.

SE TOMA NOTA.

Artículo 5. Programas y comisiones.

Reglamento para el traslado de fondos del Centro Nacional de Alta Tecnología del Consejo Nacional de Rectores administrados por la Fundación Centro de Alta Tecnología y Convenio para la ejecución de proyectos del Consejo Nacional de Rectores por medio de la Fundación Centro de Alta Tecnología.

El señor Eduardo Sibaja informa que tanto el reglamento como el convenio existen, somete a consideración las propuestas de actualización con la incorporación de algunas modificaciones solicitadas por la Contraloría General de la República y los cuales ya cuentan con la revisión y visto bueno de la Asesoría Legal del CONARE y las observaciones de la señora Xinia Morera.

El señor Gastón Baudrit agrega que la duda de la Contraloría era la falta de precisión en cuanto a la intervención que tenía la FunCeNAT dentro del funcionamiento del CeNAT-CONARE, quedando bien deslindado el ámbito de competencias que se le asignaba a la fundación y las autoridades del CeNAT.

SE ACUERDA:

- A. DAR POR CONOCIDO Y APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DE LA PROPUESTA AL CONVENIO PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DEL CONSEJO NACIONAL DE RECTORES POR MEDIO DE LA FUNDACIÓN CENTRO DE ALTA TECNOLOGÍA Y EL REGLAMENTO PARA EL TRASLADO DE FONDOS DEL CENTRO NACIONAL DE ALTA TECNOLOGÍA DEL CONSEJO NACIONAL DE RECTORES ADMINISTRADOS POR LA FUNDACIÓN CENTRO DE ALTA TECNOLOGÍA, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS.
- B. ACUERDO FIRME.

CONVENIO PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DEL CONSEJO NACIONAL DE RECTORES POR MEDIO DE LA FUNDACIÓN CENTRO DE ALTA TECNOLOGÍA

Conste que nosotros **Luis Paulino Méndez Badilla**, portador de la cédula de identidad número uno cero cuatrocientos noventa y nueve cero cero ochenta, costarricense, mayor, casado una vez, vecino de Cartago, Ingeniero en Electrónica y Rector del Instituto Tecnológico de Costa Rica.; como Presidente del **CONSEJO NACIONAL DE RECTORES**, cédula jurídica número cuatro guion cero cero siete guion cero cuarenta y cinco mil cuatrocientos treinta y siete, en adelante denominado "**CONARE**", y **Carlos Araya Leandro**, Doctor en Economía, Gestión y Control de Entidades y Políticas Públicas, cédula de identidad número tres – cero trescientos cinco- cero novecientos cuarenta y ocho, casado, vecino de Turrialba, y Rector de la Universidad de Costa Rica, como Presidente de la **FUNDACION CENTRO DE ALTA TECNOLOGÍA**, cédula jurídica número tres guion cero cero seis guion doscientos trece mil setecientos setenta y siete, en adelante denominada "**FUNCENAT**", hemos convenido celebrar el presente Convenio para la Ejecución de Proyectos de los programas institucionales del CONARE por medio de la FUNCENAT, que se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: Antecedentes y Naturaleza

El CONARE fue creado en ejercicio de la potestad organizativa y de gobierno que expresamente confiere a las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal el artículo 84 de la Constitución Política, mediante convenio interinstitucional, suscrito el 4 de diciembre de 1974.

Las instituciones de educación superior universitaria estatal que conforman el CONARE ejercen -de manera coordinada y voluntaria- sus potestades de organización y gobierno que fueron elevadas a rango constitucional de la Constitución Política vigente, de manera plena e independiente del resto de las autoridades y poderes públicos del país.

Es ésta la razón por la que dichas instituciones no requieren de leyes ni de la participación de Ministerios de Estado, autoridades o poderes para constituir y autorizar el funcionamiento de sus órganos universitarios, dentro de los que están comprendidos todos los institutos, laboratorios u órganos especializados en cualesquiera de las áreas de investigación, docencia o de extensión, propias de su quehacer.

Al CONARE fue dada personalidad jurídica mediante la Ley número 6162 de 30 de noviembre de 1977, que ratificó su naturaleza y fines universitarios y su capacidad para realizar acciones sistémicas orientadas al ejercicio conjunto y coordinado de las actividades de docencia, investigación, vinculación y extensión propias de las instituciones de educación superior universitaria estatal, comprendidas dentro de su convenio constitutivo.

El ejercicio conjunto y coordinado de las potestades propias de las instituciones de educación superior universitaria estatal constituye la finalidad del convenio interinstitucional de coordinación mencionado, confiriéndole al CONARE potestades regulatorias en áreas sistémicas como: creación de instancias de coordinación interuniversitaria, nomenclatura de grados y títulos, reconocidos o equiparados, aprobación de carreras y programas universitarios, régimen del personal universitario, y otras áreas estratégicas de desarrollo interuniversitario.

Con fundamento en las atribuciones conferidas por los artículos 84 y 85 de la Constitución Política y la ratificación de competencias contenida el artículo 3° inciso 3 de la Ley 6162 de 30 de noviembre de 1977 que reitera lo dispuesto en el inciso d) del artículo 3 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal, el CONARE, mediante acuerdo tomado en el artículo 3° de la sesión 05-99, celebrada el 2 de marzo de 1999, crea el CENAT como un órgano de coordinación interuniversitaria para facilitar y promover el adecuado funcionamiento y el desarrollo sistémico de la educación superior universitaria en diversas áreas de la alta tecnología, ciencia, cultura y sociedad.

El CENAT es un órgano del CONARE, interuniversitario e interinstitucional dedicado al desarrollo de la investigación, la vinculación y extensión, así como el posgrado, todos en áreas de alto contenido científico - tecnológico. Sus actividades se desarrollan dentro de un marco de innovación tecnológica, en estrecha relación con las universidades estales, otras instituciones públicas y los sectores empresariales, tomando en consideración las políticas estratégicas incorporadas en el Plan Nacional de Educación Superior. Fue creado con el objetivo general de ejecutar actividades de investigación que permitan proveer al país de la tecnología necesaria, pertinente y estratégica para un desarrollo competitivo de los diferentes sectores de la sociedad, en el ámbito económico, social y ambiental, mediante la innovación, desarrollo, capacitación y servicios en ciencia y tecnología.

Lo anterior también dentro del marco legal creado por la Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico, N° 7169 de 26 de junio de 1990, cuyos artículos 93 y 94 establecen la autorización legal para a creación de mecanismos novedosos de vinculación entre las universidades y los sectores empresariales, con el apoyo de entes sin fines de lucro (fundaciones y empresas auxiliares), creadas bajo el ámbito de gobierno de estas instituciones para agilizar la ejecución y administración de proyectos de docencia, de investigación y de extensión universitarias. Con fundamento en este régimen legal, los rectores de las universidades integrantes del CONARE crearon conjuntamente con el CeNAT la Fundación Centro de Alta Tecnología (FUNCENAT). Esta fundación atiende las especiales características del CENAT en los aspectos propios de su estructura, así como el régimen legal previsto por la Ley Nº7169.

La Ley Nº 7806 del 25 de mayo de 1998 estipula expresamente para la FUNCENAT el deber legal de administrar los recursos requeridos para la ejecución de los proyectos desarrollados por medio del CENAT en su artículo 3º que dice:

"Artículo 3°- El Estado y sus instituciones quedan autorizados para traspasar recursos al Centro Nacional de Alta Tecnología, de cuya administración y manejo será responsable la Fundación Centro de Alta Tecnología, cédula jurídica N° 3-006-213777. Los fondos públicos que la Fundación administre en virtud de esta ley, se mantendrán bajo la supervisión de la Contraloría General de la República."

FUNCENAT no sólo permite dar cumplimiento a los fines establecidos en la Ley de Desarrollo Científico y Tecnológico, Nº 7169, sino que por la Ley Nº 7806 asume el cometido legítimo de ser un instrumento de rendición de cuentas, como entidad legalmente responsable de la administración y manejo de los recursos de los proyectos ejecutados por el CENAT.

SEGUNDA: Objetivo

Por medio del presente convenio se ejecuta e implementa lo dispuesto en la Nº 7806 del 25 de mayo de 1998, que confiere a la FUNCENAT el deber legal de administrar los recursos requeridos para la ejecución de los proyectos desarrollados por medio del CENAT, en aspectos de gestión física, gestión financiera, organizativos, logísticos, operativos, de control interno, rendición de cuentas, eficiencia en la administración de los recursos públicos y demás disposiciones que regulan la formalización, ejecución y liquidación de los proyectos y actividades de vinculación que desarrollen los programas institucionales del CONARE, procurando una mayor eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines comunes entre instituciones.

Quedan exceptuadas de estas regulaciones todas las actividades y proyectos que la FUNCENAT ejecute en su capacidad de Derecho Privado para la consecución de sus propios fondos, de conformidad con la Ley de Fundaciones vigente (Ley N°. 5338 del 28 de agosto de 1973). Estas actividades privadas podrá desarrollarlas en el edificio Dr. Franklin Chang Díaz por ser esta su sede legal, según lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley N°. 7806 del 25 de mayo de 1998.

TERCERA: Formalización de proyectos y actividades de vinculación

Los proyectos y actividades de vinculación que se ejecuten en virtud del presente convenio deberán contar con la aprobación de la Dirección del CeNAT y responder a la ejecución de los fines y planes vigentes. Esta aprobación comprenderá, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Objetivos y su vinculación institucional
- b) Monto
- c) Resultados o productos esperados y su evaluación
- d) Presupuesto inicial y su desglose anual, en los casos que proceda
- e) Cronograma de ejecución
- f) Aportes institucionales del CONARE, si los hubiere.
- g) Aportes del proyecto al CeNAT como programa del CONARE.

La FUNCENAT será la encargada de proponer y gestionar los convenios o contratos requeridos para la ejecución del proyecto o actividad de vinculación, con la aprobación del Director del CeNAT. Este director debe velar por la coherencia de estos actos y contrataciones con los objetivos y políticas institucionales del CONARE en general y de la planificación de proyectos y actividades aprobados. Todo convenio suscrito por el CONARE deberá contar con el visto bueno de su Asesoría Legal.

Durante la ejecución de estas actividades y proyectos, corresponderá a la FUNCENAT la realización de todas las gestiones administrativas, financieras, físicas, organizativas, logísticas, operativas, de control interno, rendición de cuentas y de eficiencia en la administración de los recursos públicos, en acatamiento a las políticas, objetivos, lineamientos y demás normativa establecidos por el CONARE para el CENAT que resulten necesarias para garantizar su adecuado desarrollo y cumplimiento de su cometido legal.

En todos los convenios y contratos que se suscriban en ejecución de este Convenio deberá quedar claramente identificada la o las unidades o programas académicamente responsables de su ejecución y la o las que serán las beneficiarias de los productos de su ejecución. Por esta razón, el representante del CONARE deberá comparecer como parte del acuerdo para aceptar dicha estipulación.

El responsable académico o técnico de cada proyecto que se ejecute por la FUNCENAT deberá emitir una evaluación ante la Dirección del CeNAT sobre los beneficios institucionales obtenidos, al concluirse éste o anualmente de ser éste de largo o mediano plazo.

CUARTA: Compromisos y deberes de FUNCENAT ante el CONARE para la ejecución de proyectos y actividades de vinculación. (Competencias)

Para la ejecución de proyectos y actividades de vinculación FUNCENAT asumirá ante el CONARE los siguientes compromisos y deberes:

 a) Gestionar y/o administrar con eficiencia y eficacia, los fondos externos originados por proyectos de vinculación externa que ejecute el CONARE y sus Programas institucionales, salvo los del Centro Nacional de Alta Tecnología que asumirá como cometido legal según lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley N°. 7806 de 25 de mayo de 1998.

- b) Cumplir con los procedimientos solicitados por el CONARE para la asignación del presupuesto del Centro Nacional de Alta Tecnología que asumirá como cometido legal según lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley N°. 7806 de 25 de mayo de 1998.
- c) Cumplir las Normas de control interno para los sujetos privados que administran fondos públicos respecto a control interno y su documentación, personal idóneo, protección de activos y registros, gestión de fondos públicos, comunicación e información.
- d) Aplicar a los fondos que transfiere el CONARE los procesos de Autoevaluación de Control Interno, Valoración de Riesgo y otras acciones en esta materia definidas por el CONARE para ello.
- e) Aplicar las normas internacionales de contabilidad vigentes para el manejo de su administración financiero-contable, manteniéndola al día con la mayor diligencia posible, bajo los controles más adecuados y confiables.
- f) Adoptar sistemas que permitan tener en tiempo real la situación financiero contable de cada proyecto o actividad ejecutada al momento en que las autoridades del CONARE así lo requieran.
- g) Mantener la contabilidad de proyectos en cuentas contables separadas y en una cuenta bancaria independiente los recursos en custodia.
- h) Recibir en custodia los bienes y recursos aportados por el sector privado, organismos internacionales y otras entidades públicas para administrarlos en la ejecución de los proyectos que financien a beneficio de los programas del CONARE.
- i) Administrar y ejecutar los fondos de cada proyecto o actividad de vinculación externa de conformidad con el presupuesto aprobado para cada una. Dicho presupuesto cuando corresponda deberá incluir el aporte que por costos de administración y gestión correspondan a la FUNCENAT, según el porcentaje que haya determinado a esos efectos su Junta Administradora. Este porcentaje no podrá superar el 10% del monto de los ingresos reales de la ejecución del proyecto o de la actividad. Este porcentaje podrá ser revisado a fin de que responda a la atención de las necesidades operativas, según la situación patrimonial de la FUNCENAT. Lo anterior sin perjuicio de que se declaren exentos de este aporte los proyectos específicos que el CONARE así lo declare.
- Realizar una auditoría externa anual, y presentar los resultados de la misma al CONARE.
- k) Aplicar la eficiencia en la administración de los recursos públicos por medio de un uso eficaz y eficiente de los recursos públicos recibidos, la ejecución de los recursos, informes trimestrales de ejecución y liquidación anual del uso de los recursos.

QUINTA: Adquisición de bienes y servicios para la ejecución de proyectos y actividades de vinculación

En materia de adquisición de bienes y servicios para la ejecución de proyectos y actividades de vinculación FUNCENAT estará sometida a las siguientes disposiciones:

- a) Los procedimientos de compra de bienes y contratación de servicios serán ejecutados según el presupuesto y cronograma de los proyectos y actividades de vinculación.
- b) La determinación de la necesidad y solicitud inicial de contratación deberá establecerla por escrito y ser aprobada por el Director del Laboratorio o área del CENAT correspondiente para cada proyecto o actividad.
- c) Todo proceso de contratación que sea realizada mediante la utilización de fondos públicos se ejecutará de conformidad con los principios constitucionales y legales que regulan la contratación administrativa.
- d) Los contratos que se ejecuten se mantendrán exclusivamente dentro del ámbito de la FUNCENAT, asumiendo ésta la administración de los riesgos inherentes, así como la plena responsabilidad legal que de ellos se deriven ante los contratistas y terceros.
- e) Durante la ejecución del proyecto o actividad, tomará todas las medidas que resulten pertinentes para garantizar la conformidad de los bienes y servicios a adquirir con respecto a las especificaciones, objetivos y necesidades previstas para cada contratación, así como verificará el cumplimiento de las garantías ofrecidas o solicitadas en su caso.
- f) La liquidación y cierre de cada proyecto o actividad conllevará la cesión y traspaso gratuitos de los activos a favor del CONARE. Respecto a los fondos remanentes serán sometidos al CONARE para su asignación. Los productos de servicios resultantes de su ejecución quedarán en favor de la unidad o programa institucional encargado del proyecto.
- g) Los rendimientos financieros acumulados por los fondos de cada proyecto, deberán ser mantenidos a disposición de la Junta Administradora de FUNCENAT para que éste defina su aplicación.

SEXTA: Personal contratado en proyectos y actividades de vinculación

Toda persona que la FUNCENAT contrate como personal de apoyo para la realización de las actividades de vinculación externa, será considerada funcionario de FUNCENAT. La selección final será realizada por FUNCENAT contando para ello con la aprobación del Director del Laboratorio relacionado y de la Dirección del CeNAT. No se considerará al CONARE como patrono solidario ni sustituto de este personal en ningún tiempo y bajo ninguna circunstancia. La FUNCENAT regulará los aspectos relativos a riesgos propios de cada contratación a fin de exonerar al CONARE de toda responsabilidad administrativa, laboral y civil.

La FUNCENAT mantendrá una escala salarial asociada a diferentes puestos que permita tener razonable equidad en los salarios que se paguen en los diferentes proyectos o actividad, sin perjuicio de considerar contrataciones especiales que requieran una remuneración diferenciada.

Con el propósito de mantener el equilibrio presupuestario del proyecto, cuando el personal contratado por FUNCENAT requiera trasladarse dentro del país se les reconocerá por ese concepto sumas no mayores a las vigentes en la tabla de viáticos emitida por la Contraloría General de la República. El pago de viáticos al exterior se autorizará únicamente en aquellos casos que el propio proyecto o actividad así lo tenga programado y presupuestado. En tales casos la tabla de viáticos de la Contraloría General de la República se tendrá como referente máximo de los montos a pagar, según la escala que corresponda. Para su ejecución, deberá contar con la aprobación del Director del Laboratorio o del Director del CeNAT según corresponda.

SETIMA: Propiedad intelectual, derechos de autor y patentes

Las partes involucradas en actividades de vinculación deberán atenerse a los tratados internacionales ratificados por la Asamblea Legislativa sobre propiedad intelectual, derechos de autor y patentes, así como a la legislación nacional vigente sobre esta materia y a la normativa interna vigente y a la que adopte el CONARE al respecto.

El CONARE mantendrá la titularidad de los derechos de propiedad intelectual de las obras e invenciones que correspondan a las desarrolladas en proyectos y actividades de vinculación, comprometiéndose a tomar todas las acciones administrativas necesarias para su protección, registro, conservación y licenciamiento.

OCTAVA: Sobre el intercambio de la información y entrega de bienes

Las partes se comprometen a mantener una estrecha relación de reciprocidad en lo que respecta al intercambio oportuno de información de mutuo interés. Al efecto FUNCENAT deberá mantener sistemas de información y control compatibles con los aplicados en los sistemas contables y financieros del CONARE.

FUNCENAT se obliga también a trasladar de forma ágil y efectiva al CONARE todo tipo de bienes muebles e inmuebles adquiridos con los fondos provenientes de la ejecución de los proyectos y actividades de vinculación a fin de que sean debidamente integrados al patrimonio institucional y destinados al Programa institucional de origen del proyecto o actividad de vinculación. Este traslado de bienes muebles e inmuebles se realizará anualmente.

La FunCeNAT designará el o los colaboradores que funcionarán como su enlace ante el CONARE, quienes velarán por la adecuada ejecución del presente Convenio.

NOVENA: Sobre la Auditoría

La Auditoría Interna del CONARE, en razón de las competencias y obligaciones que le confiere la legislación nacional en materia de fiscalización de los fondos públicos, está facultada para la fiscalización de la información o procesos técnicos y/o administrativos relacionados con las actividades de vinculación externa, de los recursos provenientes del CONARE, o que sean parte de su patrimonio y actividades conforme a lo establecido en su Plan anual de trabajo con fundamento en criterios de independencia, en el momento en que se considere oportuno y según se lo permitan los recursos disponibles. Lo anterior sin detrimento de su potestad para emitir advertencias sobre decisiones o acciones que la FUNCENAT vaya a ejecutar.

DECIMA: Uso de logos y marcas distintivas del CONARE

En virtud del presente convenio, el CONARE otorga en favor de la FunCeNAT licencia gratuita de uso por tiempo indefinido sobre todas sus denominaciones, emblemas, nombres, siglas, acrónimos, marcas, diseños y cualesquiera otros signos distintivos, de conformidad con las normas vigentes en el Libro de Marca del CONARE.

DECIMA PRIMERA: Vigencia y prórroga del convenio

El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco años contados a partir de la aprobación interna realizada por el CONARE, y por la Junta Directiva de FUNCENAT. Se entenderá prorrogado automáticamente por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes lo objeta un mes antes de la fecha de su vencimiento. Igualmente, este Convenio podrá ser renegociado antes del plazo de su vencimiento a solicitud de una de las partes.

DECIMA SEGUNDA: Resolución de controversias

Todas las controversias o diferencias que se deriven de la interpretación o ejecución del presente convenio, se procurarán resolver de mutuo acuerdo entre las instancias responsables de la coordinación general de la ejecución de este convenio. En el caso de diferencias sobre aspectos disponibles y de carácter patrimonial que no hayan podido ser resueltas por el mecanismo indicado en el párrafo anterior, las partes podrán acordar —como alternativa a la vía judicial— someter el asunto a un arbitraje de derecho, de conformidad con lo indicado en la Ley N°.7727. No podrá ser objeto de arbitraje lo relativo al ejercicio de las potestades públicas propias del CONARE.

DECIMA TERCERA: Sobre la cuantía:

La cuantía del presente Convenio es inestimable.

DECIMA CUARTA: Normativa complementaria

Ambas partes declaran que, para lo que corresponda, forman parte de este Convenio las políticas, lineamientos, normas y procedimientos que haya aprobado o apruebe el CONARE, durante la vigencia de este convenio, en relación con cualquier aspecto de la actividad de que se realice a través de la Fundación.

Se considera parte integral de este Convenio el Reglamento para el Traslado de fondos del Centro Nacional de Alta Tecnología del Consejo Nacional de Rectores, administrados por la Fundación Centro Nacional de Alta Tecnología.

DECIMA QUINTA: Otros procesos de vinculación remunerada

Para la ejecución de otros procesos de vinculación remunerada que se realice por las diferentes unidades del CENAT se aplicará un modelo de administración de fondos en custodia semejante al descrito en el presente Convenio.

En fe de lo anterior, que es de nuestra plena aceptación, firmamos dos tantos de un mismo tenor y efecto en San José a los cinco del mes de mayo del año dos mil veinte.

Luis Paulino Méndez Badilla Presidente Consejo Nacional de Rectores Carlos Araya Leandro
Presidente en funciones
Fundación Centro de Alta Tecnología

REGLAMENTO PARA EL TRASLADO DE FONDOS DEL CENTRO NACIONAL DE ALTA TECNOLOGIA DEL CONSEJO NACIONAL DE RECTORES ADMINISTRADOS POR LA FUNDACION CENTRO DE ALTA TECNOLOGIA

Artículo 1.- Objetivo de la normativa

El presente reglamento establece las disposiciones que regularán la ejecución y alcances del Convenio para la Ejecución de proyectos del Consejo Nacional de Rectores por medio de la Fundación Centro de Alta Tecnología, por el que se implementa lo dispuesto en la Ley Nº 7806 del 25 de mayo de 1998, donde se estipula expresamente a la FUNCENAT como la entidad que mantendría el deber legal de administrar los recursos requeridos para la ejecución de los proyectos desarrollados por medio del CENAT.

Comprende las normas que regularán el proceso de planificación, obtención, asignación, uso, registro, control y evaluación de los recursos financieros públicos que se transfieran a la FUNCENAT en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N°. 7806 de 25 de mayo de 1998. Al efecto se procurará:

a) Promover la integración de las funciones administrativas, jurídicas y financieras atendiendo a la naturaleza privada de la FunCeNAT en áreas de: presupuesto, tesorería, contabilidad, administración de bienes y contrataciones que faciliten el logro de los objetivos y metas del Programa CENAT con criterios de eficiencia, eficacia y economía.

- b) Desarrollar sistemas que faciliten la generación de información oportuna y confiable sobre el proceso económico financiero de los recursos transferidos para el CENAT, como apoyo a los procesos de toma de decisiones y evaluación de la gestión.
- c) Adoptar Manuales de Procedimiento que definan con claridad la participación y responsabilidades de los funcionarios y unidades que intervengan en el desarrollo coordinado e integrado de cada una de las fases que comprende el proceso de formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación de las transferencias de recursos públicos autorizadas para la FUNCENAT por el artículo 3 de la Ley N°. 7806.
- d) Adoptar políticas y procedimientos de archivo que permitan mantener de manera actualizada y protegida, la documentación física y electrónica que sea generada en cada una de las etapas del proceso de administración financiera de los recursos transferidos a la FUNCENAT, la cual estará disponible para usuarios internos y externos.

Artículo 2.- Principios que regularán el proceso presupuestario de los fondos del CENAT en la FUNCENAT

La FUNCENAT ejecutará el proceso presupuestario de los recursos del CENAT recibidos en administración considerando al menos los siguientes principios:

- a) **Integralidad:** Se considerarán todos los elementos sustantivos relacionados con el proceso de una manera armoniosa, oportuna y coordinada.
- b) Divulgación: El personal del CENAT y de la FUNCENAT deberán tener acceso a la información necesaria y oportuna de las fases del proceso presupuestario con el fin de hacerlos del conocimiento general y procurar el compromiso requerido para su desarrollo.
- c) Participación: Se propiciará la aplicación de mecanismos idóneos para considerar oportunamente las necesidades operativas del CENAT en las diferentes fases del proceso presupuestario.
- d) Flexibilidad: Las premisas que sustentan las diferentes fases del proceso presupuestario estarán en constante evaluación para adaptarlos a cambios internos y externos, garantizando siempre el cumplimiento de los objetivos y la misión institucionales.
- e) Sostenibilidad y Planificación de mediano plazo: En las fases del proceso presupuestario se deberán considerar aquellos proyectos cuyo plazo supere el período de formulación, a fin de adoptar las medidas que aseguren su financiamiento durante todo el periodo de su desarrollo.
- f) **Contratación Pública Administrativa:** se dará cumplimiento a los principios que establece la Ley de Contratación Administrativa, especialmente en sus artículos 4,5 y 6.

Artículo 3.- Planificación presupuestaria del CENAT

La Dirección del CENAT será la responsable de:

 a) Divulgar y propiciar el conocimiento de la misión, visión y políticas del CENAT, así como de sus servicios y productos finales y los requerimientos que los mismos demanden para el cumplimiento de las metas de gestión del Centro.

- b) Cumplir los requisitos y los procedimientos solicitados por el CONARE para la asignación del presupuesto del Centro Nacional de Alta Tecnología que asumirá como cometido legal según lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley N°. 7806 de 25 de mayo de 1998.
- c) Generar y Coordinar la planificación operativa del Programa para el año, considerando las orientaciones y regulaciones establecidas para el corto, mediano y largo plazo, de conformidad con el bloque de legalidad, determinando los resultados que se esperan alcanzar en el ejercicio presupuestario, así como las acciones, los medios y recursos necesarios para obtenerlos.
- d) Cumplir con los requisitos y procedimientos solicitados por el CONARE para la planificación operativa del Centro Nacional de Alta Tecnología
- e) Divulgar y propiciar el conocimiento los planes de mediano y largo plazo.
- f) Coordinar las evaluaciones del Plan anual operativo del programa CeNAT para los recursos indicados en el punto b).
- g) Gestionar con eficacia, eficiencia, economía y transparencia las acciones que propongan los encargados de cada área.
- h) Establecer los mecanismos y parámetros que permitan la rendición de cuentas sobre la utilización de los recursos, los resultados y los impactos alcanzados.
- i) Establecer los mecanismos que permitan que el desarrollo de las fases del proceso presupuestario se oriente al cumplimiento de los objetivos y metas definidos en el Plan anual operativo.

Artículo 4.- Formulación presupuestaria de la transferencia para la FUNCENAT

Para la formulación presupuestaria de las transferencias de la Ley N°. 7806, FUNCENAT tomará en consideración los siguientes criterios con fundamento en la información que le suministre la Dirección del CENAT:

- a) Colaborar con las áreas en la identificación de los requerimientos de recursos financieros que permitan dar cumplimiento al plan anual operativo del CENAT que el presupuesto refleje las prioridades y actividades estratégicas consideradas en los planes institucionales de mediano y largo plazo
- Procurar que en la formulación presupuestaria de las áreas exista una adecuada relación entre los recursos asignados en el presupuesto y los productos y servicios finales que provee el CENAT.
- verificar que exista la justificación detallada del presupuesto de ingresos y egresos, utilizando los clasificadores presupuestarios vigentes.
- d) Atender los elementos de la programación presupuestaria, conforme a los requerimientos establecidos por las instancias internas y externas competentes.
- e) Remitir la información del proceso de planificación y presupuesto según los procedimientos establecidos por el CONARE.
- f) Dar seguimiento a los resultados financieros de la gestión institucional a fin de aplicar en forma oportuna los ajustes y las medidas correctivas que se estimen necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas del CENAT, así como el uso más racional, eficaz, eficiente y económico de los recursos públicos. En caso de que la ejecución de un período produzca superávit, los mismos deberán ser solicitados al CONARE para su reasignación en período presupuestario siguiente.

g) Entregar en tiempo y forma la información del CeNAT al Área de Desarrollo Institucional del CONARE, para que la misma sea integrada con la información a presentar al CONARE, para su aprobación.

Artículo 5.- Aprobación del presupuesto de los recursos del CENAT

Una vez formulado el presupuesto por la Dirección del CENAT se pondrá en conocimiento del CONARE para su aprobación por medio del Área de Desarrollo Institucional del CONARE. Obtenida su aprobación definitiva, se trasladará junto con el Plan Anual Operativo correspondiente a la FUNCENAT para conocimiento de su Junta Administradora.

Artículo 6.- Ejecución del presupuesto de los recursos del CENAT

Con fundamento en el presupuesto aprobado, FUNCENAT procurará dar cumplimiento a las políticas, objetivos y metas institucionales del CENAT mediante las actividades administrativas y operaciones económico-financieras que permitan la percepción de los ingresos y la utilización en los egresos presupuestados en el ejercicio respectivo. Para ello se deberán adoptar acciones tendientes a:

- a) Procurar el cumplimiento de la programación de la ejecución física y financiera.
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de gestión de ingresos y egresos presupuestarios establecidos bajo los principios de transparencia, economía, eficiencia y eficacia.
- c) Coordinar oportunamente con las instancias del CONARE y del CENAT que tengan incidencia directa con la ejecución de los ingresos y egresos presupuestados.
- d) Procurar el suministro oportuno de los bienes y servicios al CENAT, de conformidad con los requerimientos establecidos por éste en la programación de la ejecución física y financiera.
- e) Cumplir los principios regulatorios del régimen de contratación administrativa en los diferentes procesos de adquisición de bienes y servicios.
- f) Coordinar y sincronizar el flujo de caja y la ejecución presupuestaria y otros componentes de la administración financiera, manteniendo al menor costo posible la liquidez necesaria, para cumplir oportunamente con los compromisos financieros.
- g) Realizar, de manera eficiente y eficaz, los pagos por los bienes y servicios, así como por la atención de otras obligaciones financieras.
- h) Establecer mecanismos para que los resultados del control y evaluación presupuestarias retroalimenten la ejecución del presupuesto.
- i) Presentar informes trimestrales de la ejecución presupuestaria de los proyectos a la Área de Desarrollo Institucional del CONARE y al Departamento de Gestión Financiera.
- j) Presentar el informe de liquidación presupuestaria financiera de los proyectos al Área de Desarrollo Institucional del CONARE y al Departamento de Gestión Financiera.

Artículo 7.- Seguimiento de la Planificación Operativa de los recursos del CENAT

Atendiendo la rendición de cuentas y la debida vinculación del plan y el presupuesto que debe realizar el CENAT ante el CONARE, la FunCeNAT brindará el apoyo a la Dirección del CENAT en estos procesos.

Artículo 8.- Sistema contable financiero aplicable a los recursos del CENAT

La FUNCENAT deberá contar y mantener un sistema de información que le permita acceder, identificar y registrar información confiable, relevante, pertinente y oportuna sobre el sistema de administración financiera de los recursos del CENAT, de modo que permita el control interno, fomente su transparencia en la gestión y le facilite la rendición de cuentas. Adoptará el uso de medios tecnológicos y de comunicación que garanticen la confiabilidad, veracidad y exactitud de la información y faciliten el intercambio de datos y documentos con los sistemas de información vigentes en el CONARE.

El sistema contable que destine FUNCENAT para la administración de los recursos del CENAT deberá permitir la recopilación, registro, procesamiento y control, en forma sistemática, de toda la información referente a las operaciones y otros hechos de carácter financiero, expresados en términos monetarios. El sistema será integrado, de tal manera que el registro único de cada transacción implique la correspondiente afectación presupuestaria, financiera y patrimonial. Aplicará el criterio de registro que esté vigente en los principios y normas de contabilidad aplicables en el CONARE o sus homólogas.

El sistema deberá proveer información útil, adecuada, oportuna y confiable, de fácil análisis e interpretación, que sirva de apoyo para la toma de decisiones, facilite las tareas de control y evaluación presupuestarias, así como de auditoria.

Artículo 9.- Sistema de control presupuestario aplicable a los recursos del CENAT

El control presupuestario de la FUNCENAT deberá permitir, durante la ejecución del presupuesto, medir, prevenir, determinar desviaciones y su grado, sus causas y consecuencias, así como aplicar las medidas correctivas que correspondan para que la ejecución se mantenga dentro de los límites previstos en el presupuesto y en coherencia con los planes operativos institucionales anuales, de mediano y largo plazo. FUNCENAT divulgará los controles y el compromiso que deben mantener sus servidores en procura de la protección y conservación del patrimonio institucional contra pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o actos ilegales.

Artículo 10.- Modificaciones presupuestarias

A solicitud de los encargados de área, el Director del CENAT conocerá y resolverá las solicitudes de modificación presupuestaria requeridas para el adecuado cumplimiento de las metas programadas.

La FunCeNAT en el tema de modificaciones presupuestarias deberá cumplir con los procedimientos establecidos por el Área de Desarrollo Institucional del CONARE en la administración de los fondos públicos.

Artículo 11.- Evaluación de la ejecución presupuestaria de los recursos del CENAT

La Dirección del CENAT evaluará los resultados y los efectos alcanzados de la ejecución presupuestaria de FUNCENAT y su contribución al cumplimiento de la misión, políticas y

objetivos del CENAT. El informe de ejecución anual conjunto, CENAT - FUNCENAT será remitido por la Dirección del CENAT al CONARE.

Artículo 12.- Autoevaluación del Sistema de Control Interno, Sistema Específico de Valoración de Riesgo y, Mapeo de procesos del CeNAT.

El Director del CENAT con el apoyo de la FunCeNAT, quien administra los recursos públicos por mandato legal, deberá atender, formalizar y entregar para los recursos que se le asignan al CeNAT la documentación sobre la Autoevaluación del Sistema de Control Interno, Sistema Específico de Valoración de Riesgo y Mapeo de procesos que le sea solicitada por el Área de Desarrollo Institucional del CONARE, debiendo observar los procedimientos establecidos por el CONARE para este fin.

Artículo 13.- Administración de los bienes del CeNAT

Los activos del CeNAT, no serán parte del patrimonio de la FunCeNAT. Los bienes que adquiera la FunCeNAT en beneficio del CeNAT como administradora de los recursos referidos en la Ley Nº7806, deberán ser formalmente transferidos en propiedad al CONARE, semestral o anualmente.

Salvo los casos de donaciones condicionadas en sentido contrario por parte de los donantes, los bienes que adquiera la FunCeNAT con fondos privados propios en beneficio del CeNAT, serán donados semestral o anualmente al CONARE.

Durante el período en que los bienes aquí mencionados no sean formalmente transferidos, la FunCeNAT deberá considerarlos como bienes en custodia, sin perjuicio alguno de las acciones que deba ejercer a título propio por reclamaciones de garantía frente a sus proveedores.

Artículo 14.- Mecanismos de control para los procesos de contratación administrativa con fondos públicos asignados al CeNAT.

Los procesos de contratación administrativa financiados con los recursos públicos transferidos por la Ley Nº7806 deberán cumplir los principios que establece la Ley de Contratación Administrativa. Para ello la FunCeNAT deberá contar con Manuales de Procedimientos de Gestión para la administración de fondos públicos del CeNAT, con todos sus componentes (Manual de Procedimientos Administrativos, del Manual Descriptivo del Catálogo de Cuentas, del Manual de Compras con Fondos Públicos y del Instructivo para la Planificación y Programación Presupuestaria).

Artículo 15.- Mecanismos de control para el archivo de documentos de proyectos de fondos públicos asignados al CeNAT.

Los expedientes de los proyectos financiados con los recursos públicos transferidos por la Ley Nº7806 deberán ser levantados y conservados mediante procesos de control para el archivo de documentos, para lo cual la FunCeNAT deberá contar con un Instructivo de Gestión Documental.

Artículo 16.- Enlace para la atención del Convenio y Reglamento.

La FunCeNAT definirá el o los colaboradores que responderán como enlace ante el CONARE, y serán quienes deban atender los temas de Presupuesto, Plan anual operativo, modificaciones presupuestarias, Autoevaluación del Sistema de Control Interno, Sistema Específico de Valoración de Riesgo, Mapeo de procesos, Contratación administrativa por principios, control de archivo, entre otros aspectos que demande el debido cumplimiento de la Ley Nº7806.

Artículo 17.- Responsabilidad administrativa

En caso de que de la Dirección del CENAT determine que las disposiciones del presente reglamento no estén siendo debidamente cumplidas, prevendrá a la FUNCENAT tomar las medidas necesarias para corregir las insuficiencias o irregularidades dentro de un plazo razonable. En caso de renuencia los servidores de FUNCENAT quedarán sujetos a las responsabilidades y sanciones que determine su Junta Administradora. Los servidores de la Fundación deberán tener definidos los ámbitos de funciones y responsabilidades dentro de las diferentes fases del proceso presupuestario en el que participen.

Artículo 18.- Otras disposiciones generales

La actividad de la FUNCENAT como administradora de fondos públicos quedará también sujeta a las siguientes condiciones:

- a) Las políticas, lineamientos, normas y procedimientos que apruebe el CONARE para regular sus actividades y proyectos de vinculación institucional, forman también parte de esta normativa.
- b) Los fondos públicos que administre la FUNCENAT se mantendrán bajo cuentas contables separadas.
- c) Salvo estipulación expresa en contrario, todos los bienes que adquiera la FUNCENAT bajo el título legal de administradora de los recursos del CENAT quedarán en beneficio de éste. Para ello FUNCENAT realizará actas de donación de los activos adquiridos con fondos privados y transferencia de los activos adquiridos con fondos públicos y serán trasladadas al CONARE semestral o anualmente.
- d) El personal que sea contratado por FUNCENAT para prestar servicios a favor del CENAT mantendrán su condición legal de servidores de la Fundación para todo efecto. Su contratación regirá a partir de la no objeción emitida por la Dirección del CENAT. Su objeción dejará sin valor ni efecto el proceso de selección y nombramiento que haya previamente ejecutado la FUNCENAT.
- e) El personal administrativo de FUNCENAT al servicio del CENAT acatará las directrices emanadas por la Dirección del CENAT, prestando eficaz colaboración para el adecuado funcionamiento y desarrollo del Centro, de sus unidades internas, de sus proyectos y actividades, sean temporales o permanentes, asumiendo la responsabilidad civil y profesional que legalmente les corresponda.
- f) Las contrataciones de bienes y servicios realizados con fondos provenientes de las transferencias autorizadas por la Ley 7806 deberán respetar los principios establecidos en la Ley de Contratación Administrativa y ser realizados únicamente a instancia y por

iniciativa de la Dirección del CENAT o por medio de los Directores de Laboratorio que estén autorizados.

Artículo 19.- Honorarios por administración

A solicitud de FUNCENAT el CONARE podrá autorizar el pago de una tasa por concepto de servicios de administración a favor de FUNCENAT. El monto a pagar no podrá superar el 10% del presupuesto ejecutado, y sin perjuicio de aumentarla hasta un 15% si la complejidad comprobada del proyecto así lo requiere, previa autorización por parte del CONARE.

Artículo 20.- Fiscalización de fondos

La Auditoría Interna del CONARE, dentro del ámbito de sus competencias, estará facultada para la fiscalización de los fondos públicos que reciba y administre la FUNCENAT en ejecución de la Ley Nº 7806.

Aprobado por el Consejo Nacional de Rectores en sesión número 14-2020, celebrada el 5 de mayo de dos mil veinte. ---

Artículo 6. Representaciones.

Oficio MICITT-DM-OF-246-2020, 30 de abril de 2020. El ministro Luis Adrián Salazar Solís solicita designar un representante para conformar el jurado del Premio Nacional de Ciencia y el Premio Nacional de Tecnología "Clodomiro Picado Twight" de los procesos 2020 y 2021.

SE ACUERDA:

- A. SOLICITAR A LAS RECTORIAS LOS POSIBLES CANDIDATOS PARA REPRESENTAR AL CONARE ANTE EL JURADO DEL PREMIO NACIONAL DE CIENCIA Y EL PREMIO NACIONAL DE TECNOLOGÍA "CLODOMIRO PICADO TWIGHT" DE LOS PROCESOS 2020 Y 2021.
- B. COMUNICAR QUE EL REPRESENTANTE DEBERÁ CUMPLIR CON EL SIGUIENTE PERFIL:
 - SER COSTARRICENSE
 - CONTAR CON, AL MENOS, CINCO AÑOS DE EXPERIENCIA LIGADA A LOS PROCESOS DE INVESTIGACIÓN ASOCIADOS A LA CATEGORÍA DEL JURADO DEL CUAL FORMA PARTE.
 - POSEER UN GRADO ACADÉMICO IGUAL O SUPERIOR A UNA MAESTRÍA EN EL ÁMBITO DE LA CIENCIA Y/O TECNOLOGÍA

C. ACUERDO FIRME.

Artículo 7. Reflexión sobre PLANES

Correo electrónico de 4 de mayo de 2020. El rector de la Universidad Nacional solicita la inclusión del tema sobre la reflexión del PLANES.

El señor Alberto Salom expresa que la Comisión de Vicerrectores de Extensión remitieron una misiva que ya fue conocida por la comisión que elabora el PLANES, en la cual se persiste la inquietud de la falta de oportunidades de participación más abierta de no solo de la comunidad universitaria sino también de las comunidades con que se relacionan.

El señor Eduardo Sibaja aclara que se han atendido las solicitudes de las comisiones, en la realización de los foros se dio la oportunidad de participar y expresar sus comentarios.

Se ha cumplido con el cronograma, está pendiente la propuesta de los Vicerrectores de Extensión y las OCIR sobre el tema de regionalización.

Se solicitó a las Vicerrectoras de Docencia ampliar el tema de la virtualización y como afectará al futuro de las universidades.

El señor Rodrigo Arias añade que ya era complejo el cronograma con la salida de los rectores y ahora la pandemia, sin embargo, la fecha de la Constitución Política es la misma 30 de junio. Consulta cuando se podría estar conociendo el borrador del documento.

El señor Eduardo Sibaja se compromete a presentar en la próxima sesión un informe de avance sobre la elaboración del PLANES 2021-2025.

Artículo 8. Aportes al Fondo Humanitario y Solidario.

El señor Eduardo Sibaja informa que las universidades comunicaron formalmente sobre el procedimiento que utilizarán para el aporte, excepto la Universidad Técnica Nacional que don Marcelo presentó su informe en la sesión pasada.

El señor Alberto Salom informa que la propuesta podría aprobarse en la reunión del Consejo Universitario, se está afinando el mecanismo. Se está haciendo uso de una partida de su totalidad de 10 mil millones, con lo cual se está aplazando la construcción del edificio de Gestión Administrativa, de los 5791 que cuesta esta obra, 5000 para la ayuda y los 791 restantes, se solicitaría la autorización al gobierno para poder emplearlo a las ayudas de los estudiantes.

El señor Carlos Araya informa que la Universidad de Costa Rica tiene un porcentaje equivalente al 19% del presupuesto del MEP, correspondiente a 38 mil millones de colones que utilizaron la regla 38 mil millones, entonces se realizó un cálculo, resultando alrededor de 3700 millones de colones.

Se hizo una valoración del presupuesto institucional, recortando varias partidas operativas que no se van a ejecutar o no se ejecutarán completas.

Esto se estaría incluyendo en el próximo presupuesto extraordinario que será conocido por el Consejo Universitario.

El señor Luis Paulino Méndez, señala que, en su caso tomaron la decisión de crear un fondo solidario pero a lo interno para resolverle a los estudiantes los problemas que les ha provocado la pandemia por un fondo de 700 millones.

El señor Francisco Romero, explica que la UTN ha tenido un aumento en la cantidad de fondo de becas y una disminución importante en extensión, además quedaba la opción del superávit y está comprometido.

El señor Eduardo Sibaja añade que la situación de la UTN es similar al TEC.

El señor Rodrigo Arias señala que están por definir el monto, de igual manera reforzando los recursos internos para el programa de becas, con la reforma al Decreto utilizar el superávit, sino se resuelve esta semana será la próxima.

SE ACUERDA:

- A. SOLICITAR AL DIRECTOR DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (OPES), INFORMAR A LA MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA SOBRE EL PROCESO INDIVIDUAL DE CADA UNIVERSIDAD Y LOS TIEMPOS ESTIMADOS PARA CONTRIBUIR AL FONDO HUMANITARIO Y PEDIRLE A SU VEZ, EL CRONOGRAMA DE LA NEGOCIACIÓN DEL FEES 2021.
- B. ACUERDO FIRME.

Artículo 9. Varios.

El señor Luis Paulino Méndez expresa su preocupación por la respuesta de la denuncia académica sobre plagio.

El señor Francisco Romero informa que la Comisión de Vicerrectores de Investigación lo conoció en una primera reunión, pero decidieron que el asunto era complejo y había una diferencia de opiniones y se realizará una segunda reunión para analizar el tema y presentar un informe. Solicita invitar a don Gastón Baudrit a esta reunión.

El señor Gastón Baudrit señala que este tema tiene varios aspectos, se tiene un primer ensayo de respuesta para la denuncia enfocado básicamente a que el denunciante está desnaturalizando la obra, los juicios emitidos calzan bien para una obra original, no una recopilación.

Sugiere responder para efectos de cumplimiento del requisito legal, lo que se ha realizado, el estado que se encuentra en cada una de las etapas de estudio y análisis que se solicitó.

Se levanta la sesión a las diecisiete horas y treinta minutos.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento Orgánico del CONARE se hace constar que cada uno de los acuerdos aquí transcritos fue tomado por votación nominal afirmativa y unánime de los asistentes a la sesión y que ninguno de ellos solicito hacer constar la incorporación de consideraciones especiales para su adopción.

Luis Paulino Méndez Badilla

Presidente

Consejo Nacional de Rectores

Eduardo Sibaja Arias

Director

Oficina de Planificación de la Educación Superior

GHM